

**EXPEDIENTE N° 005519-2021**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2021-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST**

Callao, 22 de diciembre de 2021.

**VISTO:** La solicitud con número de Registro N° 005519 y sus acompañados presentado por la señora **FLOR MARIA QUINTANILLA HUAMACCTO** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43157165 y con domicilio ubicado en la Mz. P-1, Lt. 21, AA.HH Hijos de Miguel Grau II, Distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao, sobre Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**SEGUNDO:** Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializadas;

**TERCERO:** Que, del análisis de la documentación presentada por el solicitante se advierte que cumple con adjuntar: **i)** Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra en autos a fojas 001; **ii)** Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que obra en autos a fojas 002; **iii)** Copia simple del Recibo de Enel que obra en autos a fojas 006; **iv)** Copia simple del Título Profesional de Ingeniero Industrial, otorgado por la Universidad Nacional del Callao de fecha 23 de julio del 2012, que obra en autos a fojas 008 y 009; **v)** Constancia de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú Adscrito al Consejo Departamental de Lima, con registro de Matrícula del CIP N° 176358, Fecha de Incorporación: 12-08-2015 en la Especialidad Ing. Industrial; con vigencia hasta el 30/04/2022 que obra a fojas 010; **vi)** Currículum Vitae documentado, que obra en autos de fojas 011 al 013; **vii)** Adjunta copias de certificados que acreditan experiencia en su Profesión de **Ingeniero Industrial**, no menor de cinco (05) años, conforme se observa las copias fotostáticas simples: copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA INDUSTRIAS MANRIQUE S.A.C., que obra en autos a fojas 020; copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA LARA CONSULTORES E.I.R.L., que obra en autos a fojas 021; copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA CONTRANS S.A.C., que obra en autos a fojas 022; **viii)** Copias de certificados que acreditan experiencia no menor de cuatro años en la Actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor e ciento sesenta (160) horas: copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa INDUSTRIAS MANRIQUE S.A.C., que obra en autos a fojas 023; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa LARA CONSULTORES E.I.R.L., que obra en autos a fojas 024; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa CONTRANS S.A.C., que obra en autos a fojas 025; experiencia efectuada en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; y, **ix)** Copia simple de Diplomado en "Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional y Responsabilidad Social" otorgado por CESAP ALTOS ESTUDIOS y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de fecha 02 diciembre de 2012, que obra en autos a fojas 027; Copia simple de Curso Interpretación y Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión, desde el 24 de mayo al 03 de junio de 2021, que obra en autos a fojas 14; Copia simple de Curso Interpretación y Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión, desde el 24 de mayo al 03 de junio de 2021, que obra en autos a fojas 14; el administrado DECLARA BAJO JURAMENTO, Que al Amparo de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, declara que es copia fiel al documento original, firma y huella digital.;

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de

fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2013-TR y el artículo 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR;

**SE RESUELVE:**

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **FLOR MARIA QUINTANILLA HUAMACCTO** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43157165, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

**HÁGASE SABER.-**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



Lic. Olivia Izabel Flores Abanto  
DIRECTOR (a)  
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

1] *Artículo 8° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."*